



## Acuse de Recibo SISTEA

Número de Acuse de Recibo de Trámite Electrónico  
Administrativo

**CUIJ A-01-00016795-5**

Fecha	Hora
05/10/2020	11:15

Asunto

**SOLICITA INFORMACION FONDO COMPENSADOR**

Causante

**SITRAJU - CABA**

Destino

**PRESIDENCIA**

---



## Acuse de Recibo SISTEA

Número de Acuse de Recibo de Trámite Electrónico  
Administrativo

**CUIJ A-01-00016795-5**

Fecha	Hora
05/10/2020	11:15

Asunto

**SOLICITA INFORMACION FONDO COMPENSADOR**

Causante

**SITRAJU - CABA**

Destino

**PRESIDENCIA**

---



Ciudad de Buenos Aires, 5 de octubre de 2020.-

*SITRAJU-CABA NOTA 11 /20 (CMCABA)*

**A la Sra. Secretaria de Administración  
General y Presupuesto del Poder Judicial  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Dra. Genoveva Ferrero**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**Juan Manuel Rotta y Vanesa Siley** , en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Adjunta del **SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio constituido en la calle Chile Nº 484 de esta Ciudad y correo electrónico [info@sitraju-caba.org.ar](mailto:info@sitraju-caba.org.ar), nos dirigimos a Ud. a los efectos que referimos a continuación:

Que hemos efectuado una presentación a la Presidencia de la Comisión Administradora del Fondo Compensador la cual reproducimos a continuación a los efectos de que en el marco de su competencia brinde la información requerida:

Que por medio del presente venimos a requerir información respecto a la situación actual del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 4858), como así también se adopten medidas urgentes tendientes a garantizar el aporte solidario al citado fondo. Que si bien este gremio integra la Comisión de Administración del citado fondo y actualmente ejerce a través de su representante, la Vicepresidencia de la misma, resulta necesario realizar esta presentación a las autoridades del Poder Judicial.

En tal sentido, solicitamos:

**1) Información sobre aportantes:**



- a) Solicitamos se requiera formalmente al Tribunal Superior de Justicia; Consejo de la Magistratura y Ministerio Público que informe detalladamente cuantos y quienes son los/as trabajadores/as que se encuentran aportando al fondo compensador según cada área.
- b) En base a lo informado en el punto anterior, se informe la cantidad de afiliados y afiliadas a este sindicato que actualmente aportan al fondo compensador. A sus efectos solicitamos una nómina detallada con nombre, apellido y lugar de trabajo de los/as mencionados/as.

## **2) Información actuarial.**

- a) Asimismo solicitamos tenga a bien informar si actualmente se encuentra realizando o si se ha realizado, algún informe de tipo actuarial respecto del estado económico y financiero del Fondo Compensador y requerimos a sus efectos se acompañe la documentación correspondiente.
- b) Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta el criterio adoptado mediante la Resolución CM N° 93/2020, en virtud del cual corresponde analizar la especial situación de los/as funcionarios/as que no se encuentran definitivamente incorporados al régimen de jubilaciones especiales de la ley 24018 y modificatorias, ni al régimen del Fondo Compensador solicitamos se realice un nuevo informe actuarial que contemple la eventual inclusión de estos funcionarios y funcionarias al régimen del fondo compensador de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial.

## **3) Aporte automático una vez reunidos los requisitos del Convenio Colectivo de Trabajo para la estabilidad laboral:**

Finalmente, atento a que es requisito para integrar el fondo compensador pertenecer a la Planta Permanente del Poder Judicial de la Ciudad (conforme artículo 5° inciso A) solicitamos se instruya a la Dirección de Factor Humano para que una vez transcurrido un año en el cargo, se comience a aportar de manera automática al fondo compensador. Esta propuesta es una propuesta conteste con la reglamentación actual vigente, el Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial



de la Ciudad que en su artículo 22 indica que es requisito para adquirir la estabilidad haberse desempeñado un (1) año de manera efectiva e ininterrumpida debiendo contar con evaluación aprobada y si no la tuviera por causal imputable a la administración, una vez operado el plazo automático de un año.

La información solicitada revista fundamental importancia en el marco de los derechos de los trabajadores y trabajadoras a una jubilación digna y respetuosa de los aportes que vienen realizando. Por ello, considerando las resoluciones adoptadas en el último año, las cuales podrían modificar el universo de trabajadores incluidos en el fondo compensador, es que solicitamos con carácter urgente se provea la información solicitada.

A sus efectos, hacemos saber que la presente será girada en copia a todas las autoridades pertinentes de los organismos judiciales citados en la presente nota.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta, saludamos a Ud.

**Juan M. Rotta**  
**Secretario General**  
**SITRAJU CABA**

**Vanesa Siley**  
**Secretaria Adjunta**  
**SITRAJU CABA**